ACTA ACLARATORIA Y DE ALCANCE AL ACTA DE INICIO SG-MIC-006-2026

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	RENDER MEDIA PRODUCCIONES SAS Rep. legal: LUIS FERNANDO GUERRA ARROYO. C.C. 1.069.491.037 de Sahagún
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, OPERACIÓN TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($148.783.947)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO ACLARADA	28 DE MAYO DE 2026

En la ciudad de Montería, en las oficinas de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Gobernación del Departamento de Córdoba, se reúnen: la doctora **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 50.924.384, en su calidad de Secretaria de Gestión Administrativa y supervisora del contrato en mención; y **LUIS FERNANDO GUERRA ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.491.037 de Sahagún, representante legal de **RENDER MEDIA PRODUCCIONES SAS NIT: 901.631.552-1**, en calidad de contratista, con el objeto de suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA Y DE ALCANCE AL ACTA DE INICIO** del contrato No **SG-MIC-006-2026**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El día 22 de mayo de 2026 se suscribió contrato entre **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.924.384, en su calidad de **SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, código 009, grado 02, según consta en Decreto No. 00552 de 21 de Octubre de 2024, y acta de posesión de 23 de Octubre de 2024, en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos y otras disposiciones mediante Decreto Departamental de delegación para contratar mediante decreto No. 00150 del 14 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** y **RENDER MEDIA PRODUCCIONES S.A.S LUIS FERNANDO GUERRA ARROYO.**CC1.069.491.037 en calidad de contratista del proceso de selección **N° SG-MIC-006-2026**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratos estatales se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

El día 28 de Mayo de 2026 se legalizó en cumplimiento de la clausula **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** la aprobación de las garantías.

En esa misma fecha, **28 de mayo de 2026**, la entidad contratante expidió el respectivo Certificado de Registro Presupuestal que ampara los compromisos presupuestales derivados del Contrato de Prestación de Servicios **SG-MIC-006-2026**.

Al encontrarse debidamente perfeccionado el negocio jurídico y cumplidos los requisitos de ejecución exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el día 28 de mayo de 2026, las partes procedieron real y materialmente a iniciar las labores correspondientes al objeto contractual en dicha fecha.

No obstante lo anterior, se evidenció un error puramente formal y de transcripción al momento de proyectar el documento correspondiente al Acta de Inicio, en la cual se digitó equivocadamente como fecha de inicio y fecha base para el cómputo del plazo de ejecución el 4 de junio de 2026, cuando lo correcto y ajustado a la realidad material de la ejecución era el 28 de mayo de 2026.

En razón a lo anteriormente expuesto, el día 28 de mayo de 2026 se inciciaron las actividades del contrato de prestación de servicios **SG-MIC-006-2026**, que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, OPERACIÓN TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" fijando como mutuo acuerdo y de forma real el día 04 de junio de 2026 como la fecha oficial de inicio para la ejecución de las obligaciones contractuales.

Como consecuencia de esta inconsistencia formal, la información contractual fue registrada en la plataforma transaccional **SECOP II** indicando erróneamente la fecha del 4 de junio de 2026, lo cual discrepa de la realidad material de la ejecución del contrato

En estricta observancia de los principios de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, buena fe, publicidad y transparencia que orientan la función administrativa y la contratación estatal, resulta imperativo para la administración sanear esta inconsistencia documental con el fin de brindar certeza jurídica sobre la fecha cierta de inicio.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, las partes de común acuerdo:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARACIÓN Y ALCANCE: Subsanar el error de transcripción y declarar de forma expresa que la fecha real, cierta y con plenos efectos jurídicos para el inicio de la ejecución del Contrato Nº **SG-MIC-006-2026** es el día 28 de mayo de 2026, fecha en la que se encontraban plenamente cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías),y se dio inicio a las actividades contractuales **NO** el 4 de junio como erróneamente se consignó en el documento inicial y en la plataforma transaccional **SECOP II.**

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA, PLAZO Y TERMINACIÓN: Como consecuencia directa de la aclaración consagrada en el artículo precedente, el plazo de ejecución de **UN (1) MES** pactado contractualmente se computará legal y formalmente a partir del 28 de mayo de 2026, fijándose como fecha de terminación el día 27 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas, términos, valores y obligaciones estipuladas en el Contrato **Nº SG-MIC-006-2026** permanecen incólumes, vigentes y sin ninguna otra modificación.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD Y OPONIBILIDAD: El presente acto administrativo de naturaleza bilateral servirá como soporte legal y de trazabilidad ante los organismos de control para la respectiva actualización, corrección y publicación en el expediente electrónico del proceso alojado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Para constancia se firma a los 5 días del mes de junio de 2026

CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
C.C No. 50.924.384
Secretaria de Gestión Administrativa
Supervisora

LUIS FERNANDO GUERRA ARROYO
C.C No. 1.069.491.037
Representante Legal
RENDER MEDIA PRODUCCIONES SAS
Contratista

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre: Rafael Ramos Zumaque	Nombre: Varinia Cura Yepes
Cargo: Contratista SGA	Cargo: Contratista SGA
Firma:	Firma: